

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 034 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 25 ENE. 2018

VISTO:

El expediente relativo a la ampliación de plazo parcial N° 10 solicitada por el Consorcio Luzuriaga, a cargo de la ejecución de la Obra: ***"Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"***; con ***Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)***;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Luzuriaga (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por la suma de S/ 17 742 374,14, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 114-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 por 19 días calendario, sustentada por el periodo de afectación comprendido del 04 de enero de 2017, al 16 de marzo de 2017, debido a la imposibilidad de continuar con la instalación de la tubería a causa de las condiciones climáticas adversas (lluvias intensas en la zona), lo que ha generado la sobresaturación del suelo prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de noviembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 237-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 41 días calendario, sustentada en que continua la imposibilidad de instalar y probar la tubería, así como efectuar el relleno de las zanjas, como consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales caídas en la zona donde se ejecuta la obra, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 14 de diciembre de 2017;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 570-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 23 días calendario sustentada en ***"la imposibilidad de instalar, probar la tubería y efectuar el relleno de las zanjas, generada por la saturación de los suelos y material de relleno a consecuencia de las precipitaciones pluviales en la zona de la obra y a los constantes***



derrumbes en el periodo comprendido entre el 21/10/17 al 07/12/17", **prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 06 de enero de 2018**; y por la Resolución Directoral N° 030-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de enero de 2018, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por no cumplir con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por la Carta N° 002-2018-CLU, presentada el 05 de enero de 2018, al Consorcio Supervisor Lucma, el contratista solicita y cuantifica la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 10 por 28 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, sustentada en que continua **"la imposibilidad de instalar, probar la tubería y efectuar el relleno de las zanjas, generada por la saturación de los suelos y material de relleno a consecuencia de las precipitaciones pluviales en la zona de la obra y a los constantes derrumbes en el periodo comprendido entre el 08/12/17 al 04/01/18"**; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra vigente, avisos meteorológicos del SENAMHI, ensayos de laboratorio, humedad optima-contenido de humedad de un suelo, registro fotográfico, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 09-2018-LUCMA, presentada a la Entidad el 12 de enero de 2018, el referido Consorcio Supervisor remite el informe de "Opinión de la supervisión de la ampliación de plazo N° 10", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la supervisión refiere que la causal en que se sustenta la ampliación de plazo es por la imposibilidad de instalar la tubería y efectuar el relleno de zanjas a consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales en la zona donde se desarrolla la obra, las mismas que son parte de la ruta crítica de la obra, generando que el terreno se ponga húmedo y se sature, y al tener que rellenar la zanja de la tubería con material zarandeado señala, dicha humedad hace que la plasticidad del terreno sea mayor y se convierta en lodo, no permitiendo el zarandeo de dicho suelo, por lo que es imposible la ejecución de las referidas partidas con el terreno húmedo; asimismo indica, que lo señalado precedentemente, se corrobora en los asientos del cuaderno de obra pertinentes, constancias emitidas por el Juez de Paz No Letrado del distrito de Lucma, que dan fe de la presencia de lluvias, los avisos meteorológicos emitidos por el SENAMHI, donde se reportan las constantes precipitaciones pluviales ocurridas en el mes de diciembre, la comprobación de saturación de suelos a través de ensayos de "Densidad Seca Compactada Máxima (gr/cm³)", "Peso unitario seco compactado", y "Humedad optima (%)" de 56 calicatas ubicadas en diferentes sitios de la línea de conducción, donde se dieron porcentajes muy por encima de humedad optima, demostrándose la saturación del suelo con contenido de humedad de hasta el 33.21%, cuando la humedad optima es entre 8.68% y 14.20%;

Que, en base al análisis realizado, la supervisión concluye recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por 28 días calendario, sustentada en la imposibilidad de ejecutar la partida de Instalación de Tubería por la causales antes referida, la cual es parte de la ruta crítica de la obra;

Que, con el Informe Técnico N° 17-2018-/JFBA, del 19 de enero de 2018, el ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 10, indicando que se advierte que el Contratista dejó constancia del inicio de la continuidad de la causal el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 034 -2018-MINAGRI-PSI

-2-

día 08-12-2017, presentando la copia del cuaderno de obra pertinente, donde registra a través de su Residente la imposibilidad de ejecutar los trabajos de instalación de tuberías que se encuentran dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y la supervisión por su parte señala, anotó en el asiento N° 885 de fecha 09-12-2017 que continúan las precipitaciones pluviales, siendo esta una ampliación parcial;

Que, asimismo manifiesta, el Residente registró en los asientos Nros. 883 (del 08-12-2017), 884 (del 09-12-2017), 886 (del 10-12-2017), 888 (del 11-12-2017), 892 (del 14-12-2017), 894 (del 16-12-2017), 895 (del 18-12-2017), 896 (del 19-12-2017), 898 (del 20-12-2017), 900 (del 21-12-2017), 901 (del 22-12-2017), 902 (del 22-12-2017), 903 (del 23-12-2017), 904 (del 24-12-2017), 905 (del 25-12-2017), 906 (del 26-12-2017), 907 (del 27-12-2017), 908 (del 28-12-2017), 910 (del 29-12-2017), 913 (del 31-12-2017), 915 (del 02-01-2018), 916 (del 03-01-2018) y 918 (del 04-01-2018), que debido a las intensas lluvias ocurridas durante horas de duración variable, los suelos tienen demasiada humedad, por lo que no se puede ejecutar las partidas de la instalación de tuberías y obras de arte, lo cual indica, ha sido corroborado por la Supervisión mediante los asientos Nros. 885 (del 09-12-2017, inicio parcial de la causal), asiento N° 897 (del 19-12-2017), asiento N° 902 (del 22-12-2017), y asiento N° 911 (del 29-12-2018);

Que, por lo señalado, indica profesional de Seguimiento y Monitoreo, y teniendo en cuenta los reportes de avisos meteorológicos del SENAMHI, que evidencian la presencia de lluvias en la zona, el testimonio del Juez de Paz en cada uno de los días de la ocurrencia de las lluvias, la declaratoria del estado de emergencia dictada por el gobierno en la zona por causas de lluvias, y las pruebas técnicas o ensayos, demostrando el contenido de humedad del suelo en los días afectados que imposibilitan la ejecución de las partidas de instalación de tuberías y sus obras de arte, considera procedente el pedido de ampliación de plazo N° 10 por 28 días calendario, por el periodo del 08-12-2017 al 04-01-2018, sustentada en la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, al cumplirse con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que el término del plazo de ejecución contractual se traslada al 03 de febrero de 2018;

Que, por el Informe N° 233 -2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de enero de 2018, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad de la Coordinadora Regional del fondo SIERRA AZUL, efectuada mediante el Informe N° 133-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, emite opinión técnica considerando



procedente aprobar la ampliación de plazo parcial N° 10 por 28 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 217-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 10, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 047-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 23 de enero de 2018, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el Contratista ampara su solicitud, es la continuidad de la causal que motivó la ampliación de plazo N° 08, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 570-2017-MINAGRI-PSI, y se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en base a las consideraciones expuestas, se recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 10 por 28 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por veintiocho (28) días calendario solicitada por el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., a cargo de la ejecución de la Obra “Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 03 de febrero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Luzuriaga, Consorcio Supervisor Lucma, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo